REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE
Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: NULIDAD SIMPLE
RADICACIÓN Nº **70-001-33-33-009-2015-00042 -00**
DEMANDANTE: **PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SINCELEJO - OSCAR DAVID CARDONA ÁVILA**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE SINCELEJO**

Mediante escrito presentado el 15 de abril de 2016, el apoderado de la parte demandante manifiesta que ignora la dirección de habitación y el lugar de trabajo del señor DAVID JOSÉ MORALES PASTRANA, por lo que, solicita sea emplazado conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

Pues bien, con relación a la figura del emplazamiento, por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se encuentra que el artículo 293 del Código General del Proceso establece:

> *"Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código"*

Así mismo, sobre el procedimiento para efectuar el emplazamiento el artículo 108 del C.G.P. expresa:

> *"Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.*
>
> *Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.*

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar".

Vertiendo lo anterior al caso concreto, encuentra el Despacho procedente la solicitud, por lo cual, se ordenará el emplazamiento del señor DAVID JOSE MORALES PASTRANA en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso.

La publicación del respectivo emplazamiento deberá hacerse en día domingo, a través del diario El Meridiano de Sucre o El Tiempo, según su elección; siendo carga procesal de ésta, además de allegar al expediente copia informal de la página en la que se hubiere efectuado dicha publicación, remitir con destino al Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura la comunicación descrita en el inciso quinto del artículo 108 del C.G.P.

De acuerdo con la disposición citada, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicarse la información en el mentado registro, y en el evento que la persona emplazada no comparezca al proceso, se procederá de conformidad con el último inciso del artículo en cita.

DISPONE:

ÚNICO: ORDÉNESE a costas de la parte demandante, el EMPLAZAMIENTO del señor DAVID JOSÉ MORALES PASTRANA, en la forma señalada en la parte considerativa de este proveído. La parte interesada deberá allegar al expediente los documentos que acrediten el cumplimiento pleno de lo ordenado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA,